

## INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA ACERCA DEL PROYECTO DE I ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN ANDALUCÍA 2023-2026

**Expte.:** 57/2023

**Tipo de disposición:** Estrategia (a aprobar mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno)

**Nombre del proyecto:** I Estrategia de de atención a personas sin hogar en Andalucía 2023-2026.

**Proponente:** Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

En la tramitación del expediente referenciado, se emite el presente INFORME:

### ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero de 2023 tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica la solicitud de tramitación del proyecto de I Estrategia de de atención a personas sin hogar en Andalucía 2023-2026.

La elaboración y tramitación de este proyecto de estrategia viene mandatada por *el Acuerdo de 9 de febrero de 2021 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba su formulación* (BOJA n.º 30, de 15 de febrero).

Para su tramitación se ha tenido en cuenta tanto lo establecido al respecto en el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno como la *Instrucción nº 1/2020 de la Viceconsejería, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas de esta Consejería*, en lo que resulta aplicable.

Mediante Acuerdo de 11 de abril de 2023 de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se inicia la tramitación del proyecto de estrategia.

Analizado el proyecto remitido, así como la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se emite el presente informe con las siguientes

### CONSIDERACIONES

#### **PRIMERA.- OBJETO Y ESTRUCTURA**

##### **A. Objeto.**

Según el apartado Segundo del *Acuerdo de 9 de febrero de 2021 del Consejo de Gobierno*, la aprobación de esta estrategia tiene como finalidad *“la reducción del fenómeno del sinhogarismo”* considerado como la expresión más extrema de vulnerabilidad social.





## **B. Estructura.**

El proyecto de estrategia consta de diez apartados, y tres Anexos en los que se da respuesta al contenido obligatorio que establece el apartado Tercero del *Acuerdo de 9 de febrero de 2021 del Consejo de Gobierno*: análisis de la situación de partida; diagnóstico que permita señalar los problemas, retos y necesidades a abordar; determinación de los objetivos estratégicos perseguidos; programación que establezca las medidas a ejecutar para el logro de los objetivos estratégicos y el cronograma para su consecución; organización o sistema para la gestión de la estrategia que determine o distribuya las responsabilidades en su formulación y ejecución, y por último, un sistema de seguimiento y evaluación de la estrategia con sus correspondientes indicadores de cumplimiento.

## **SEGUNDA.- COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO**

### **A. Competencia.**

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, obliga a que la actividad planificadora, con la finalidad de programar las prestaciones, servicios, y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, deba incluir medidas de coordinación interdepartamental e interadministrativa, siendo la colaboración entre los servicios de empleo, vivienda, salud y los servicios sociales fundamental para trabajar por la inclusión social de las personas sin hogar, valiéndose entre otros agentes, tanto de los Servicios Sociales comunitarios como especializados.

En este sentido, el *Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, establece en su artículo 8.a) que corresponde a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, “la coordinación, planificación, desarrollo y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios”.

Por todo ello, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a propuesta de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, en la tramitación de la presente estrategia.

### **B. Rango Normativo.**

La aprobación del proyecto se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, tal como prevé el apartado Cuarto.4 del *Acuerdo de 9 de febrero de 2021 del Consejo de Gobierno*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la *Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

En consecuencia, se estima adecuado el carácter de la disposición utilizada para la aprobación de la estrategia.

## **TERCERA.- TRAMITACIÓN**

En cuanto a su tramitación, se ha tenido en cuenta tanto lo establecido al respecto en el propio *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2021* como la Instrucción n.º 1/2020 de la Viceconsejería, en lo que resulta aplicable; así como en las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO		25/12/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJA2NUZ9RX645XLGP4F7QCBAUNN4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### A. Documentación.

Como consecuencia de la tramitación de este proyecto de Estrategia constan en el expediente, como más relevantes, los siguientes **documentos**, además de las sucesivas versiones del texto del proyecto:

- **Propuesta del centro directivo para el inicio de la tramitación del proyecto de Estrategia**, de fecha 19 de febrero de 2023.
- **Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto** de fecha 9 de marzo de 2023.
- **Memoria económica y anexos económicos** de fechas 9 de marzo de 2023 y 19 de febrero, respectivamente, según lo establecido en el *Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera*, así como memorias complementarias y nuevos anexos económicos en respuesta a los requerimientos efectuados por la Dirección General de Presupuestos.
- **Certificado económico** de actuaciones procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, de fecha 18 de enero de 2023.
- **Informe de evaluación del impacto de género**, de fecha 19 de febrero de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía* y en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*.
- **Memoria de evaluación del nivel de afectación a los menores de edad**, de 19 de febrero de 2023, según lo recogido en el *Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno*.
- **Propuesta sobre el alcance y extensión de los trámites de audiencia e información pública a la ciudadanía**, de fecha 9 de marzo de 2023.
- **Informe de valoración de cargas administrativas**, de 19 de febrero de 2023.
- **Anexo I sobre incidencia en la competencia**, de 19 de febrero de 2023.
- **Memoria sobre innecesariedad de llevar a cabo el trámite de consulta pública previa**, de 19 de febrero de 2023.
- **Memoria sobre no restricciones a la libertad de establecimiento**, de 19 de febrero de 2023.
- **Informe de observaciones del Servicio de Legislación sobre el proyecto de Estrategia**, de fecha 3 de marzo de 2023.
- **Informe de respuesta por el que se subsana por el centro directivo proponente** las cuestiones puestas de manifiesto en el Informe de observaciones del Servicio de Legislación, de fecha 9 de marzo de 2023.
- **Acuerdo de inicio**, de fecha de 11 de abril de 2023 de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el que se acordó la tramitación del proyecto.

#### B. Trámites de audiencia e información pública.

En cuanto a los **trámites de audiencia e información pública**, constan los siguientes documentos:

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO		25/12/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJA2NUZ9RX645XLGP4F7QCBAUNN4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Dentro del **trámite de audiencia**, se dio traslado del texto para la realización de observaciones a todas las Consejerías y a las nueve universidades públicas. Asimismo, se comunicó el trámite de audiencia a las entidades que constan en la letra A) del Acuerdo de Inicio de fecha 11 de abril de 2023 de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En este trámite, se recibieron observaciones o comunicaron la no realización de las mismas todas las Consejerías excepto la de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, así como la de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, no recibiendo pronunciamiento alguno por parte de las universidades públicas; asimismo, respecto a las entidades se pronunciaron el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental; Asociación Calor y Café; ACCEM, UGT Andalucía y CCOO.

- **Resolución de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter el proyecto a información pública** (BOJA n.º 75, de 21 de abril) por un plazo de quince días hábiles.

Salvo la recepción de observaciones procedentes del Ayuntamiento de Granada con fecha 18 de mayo de 2023, que se comunicaron al órgano proponente en esa misma fecha, no constan en el expediente otras observaciones respecto a este trámite, al ser la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente la destinataria de la cuenta de correo corporativo puesta a disposición de la ciudadanía.

### C. Informes preceptivos.

Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 3.4.2 de la Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género**, de 18 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el Informe de Evaluación de Impacto de Género*. Se realizan algunas observaciones relacionadas con la utilización de lenguaje inclusivo.
- **Informe de incidencia económico-financiera emitido por la Dirección General de Presupuestos** de fecha 21 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el *Decreto 162/2006, de 12 de septiembre*, tras un primer requerimiento efectuado con fecha 6 de julio de 2023, un segundo requerimiento efectuado con fecha 19 de septiembre de 2023, un tercer requerimiento de fecha 3 de noviembre de 2023 y un cuarto requerimiento de fecha 12 de diciembre de 2023.
- **Informe favorable respecto a la coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera**, de 29 de mayo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.2 del *Decreto 162/2006, de 12 de septiembre*.
- **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos**, de 10 de mayo de 2023, según lo establecido en el artículo 12.2. a) del *Decreto 153/2020 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos*, en el que se insta a rectificar en la memoria económica la medida asignada al Programa 15; eliminar la palabra indefinido del mismo programa en el texto de la Estrategia; asegurar la ausencia de doble financiación entre las distintas fuentes financieras.
- **Informe del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía**, de fecha 31 de mayo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.d) del *Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la*

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO		25/12/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJA2NUZ9RX645XLGP4F7QCBAUNN4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, en el que se realizan observaciones al texto.*

- **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de 13 de junio de 2023, en virtud del artículo 57.2 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, en el que se realizan observaciones al texto.

#### **D. Informes facultativos.**

En la tramitación del procedimiento se estimó necesario solicitar **informes facultativos**, constando los siguientes:

- **Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**, de fecha 28 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.h) de la *Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de Andalucía*. Se realizan observaciones en relación con la necesidad de identificar indicadores contexto, y ampliar la información tanto de éstos como de los indicadores de seguimiento (de resultados y realización) que se propongan, utilizando fuentes estadísticas oficiales que cuenten con datos regionalizados y de publicación periódica.
- **Informe de evaluación de viabilidad tecnológica del Servicio de Sistemas de Información**, de fecha 19 de abril de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.2.1n) de la Instrucción 1/2020, en el que manifiestan la necesidad de “*disponer de una provisión presupuestaria*” para acometer la puesta en marcha de un sistema integrado de conocimiento sobre la situación del sinhogarismo en Andalucía que interopere con el sistema CoheSSiona de la Consejería. Como consecuencia de ello, se aportó nueva memoria económica y anexos económicos por parte del órgano directivo proponente contemplando este aspecto. Asimismo, consideran conveniente referir el sistema que se desarrollará a través del Proyecto MRR18 (Sistema para la evaluación y mejora automatizada del impacto de las políticas públicas).
- **Informe del Delegado de Protección de Datos** de fecha 18 de abril de 2023, en el que se determina que “*al diseñar las actuaciones a que dará lugar la estrategia a través de las cuales se tratarán los datos personales, se deben diseñar también las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los titulares de los datos*”.
- **Informe del Instituto Andaluz de la Juventud** de fecha 2 de mayo de 2023 en el que se considera que no procede formular observaciones al tener dicha estrategia “*una incidencia muy tangencial sobre las competencias propias*”.

No consta en el expediente del Servicio de Legislación la recepción del informe de evaluabilidad del proyecto de estrategia, (solicitado al Instituto Andaluz de Administración Pública con fecha 17 de abril de 2023, por lo que no se ha podido comprobar la valoración que el centro directivo hace del mismo en su Informe de valoración de fecha 22 de diciembre de 2023), como tampoco del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, del Instituto Andaluz de la Mujer, ni de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

En otro orden de cosas, la oportunidad de someter el proyecto al informe facultativo del Gabinete Jurídico, se deja a la valoración del centro directivo proponente.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO		25/12/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJA2NUZ9RX645XLGP4F7QCBAUNN4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**E. Valoración por el centro proponente.**

En cuanto a los **informes de valoración** a efectuar por el centro proponente, solicitados mediante comunicación interior con fecha 21 de diciembre de 2023, se han presentado los siguientes:

- **“Informe de valoración de las observaciones efectuadas en los informes preceptivos”**, de fecha 22 de diciembre de 2023: en el mismo, se valoran las observaciones y sugerencias efectuadas en los informes preceptivos y facultativos recibidos; con carácter general, se incorporan algunas al texto del proyecto y se fundamenta la no asunción de otras (Informe del Servicio de Sistemas de Información sobre la Viabilidad Tecnológica; Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Informe del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía). No obstante, se pone de manifiesto lo siguiente:
  - Respecto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, se han incorporado todas excepto algunas relativas al lenguaje inclusivo (en la página 20, punto 5 “otros profesionales” por “otras personas profesionales”; “profesionales especializados en sinhogarismo” por “personas profesionales especializadas en sinhogarismo”; página 84, punto 13 “otros profesionales técnicos” por “otras personas profesionales técnicas”. Entendemos que si la valoración del centro directivo sobre las mismas ha sido no incluirlas, debe constar en el Informe de valoración.
  - En cuanto al Informe del Servicio de Sistemas de Información sobre la Viabilidad Tecnológica, no se ha aceptado lo relativo a la inclusión de la referencia al empleo del sistema que va a desarrollarse a través del Proyecto MRR 18 Sistema para la evaluación y mejora automatizada del impacto de las políticas públicas en el apartado 10.2. Herramientas de seguimiento y evaluación (apartado 10 seguimiento y evaluación).
  - Respecto al Informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, se aprecia que el centro directivo no ha emitido pronunciamiento respecto a algunas de las propuestas, no obstante, se adjunta correctamente el justificante de la remisión a ese órgano colegiado del pronunciamiento motivado por parte del centro directivo sobre el citado Informe, donde consideramos que quedarán expuestos los argumentos al respecto de todas las propuestas.
  - En relación al Informe del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, respecto al P.6, se pronuncia sobre la propuesta que afecta al indicador de resultado pero no sobre el que afecta a la población destinataria de la página 93, no apareciendo incorporada la palabra “potencialmente” en el borrador. La propuesta (“psicológico y social”) que afecta al P.15 (viviendas housing-led) no ha tenido reflejo en el borrador a pesar de que en el Informe de valoración se acepta, por lo que no hay coincidencia entre ambos escritos.
- **“Informe de valoración de las observaciones efectuadas en trámite de audiencia e información pública”**, de fecha 22 de diciembre de 2023:
  - En cuanto al trámite de audiencia, se valoran las observaciones y sugerencias efectuadas por las distintas entidades y organismos; con carácter general, se incorporan algunas al texto del proyecto y se fundamenta la no asunción de otras.

A pesar de que el centro directivo afirma haber aceptado todas las aportaciones realizadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en materia de ODS consideramos que la detallada en el punto 3 del correo electrónico enviado por dicha Consejería no se ha implementado en lo relativo a la alineación “entre el OE N°1 y la meta 8.3 es clara”. Mismo

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO		25/12/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJA2NUZ9RX645XLGP4F7QCBAUNN4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



supuesto con las observaciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea, ya que a pesar de afirmar que se aceptan e incorporan en su totalidad, las relativas a los apartados 10.1, 10.2, 4.3, no se han implementado: se indicaba que “*si bien no se pretende dotar al mismo (Comité Directivo de Seguimiento y Evaluación) de esta naturaleza (de órgano colegiado), se propone suprimir todas aquellas referencias a “órgano” en este subapartado(10.1), sin embargo se define en el borrador como “órgano de Dirección encargado (...)”*. En caso contrario, se recomienda hacer mención expresa al órgano competente para su creación y el instrumento jurídico a través del cual se creará dicho Comité. No se mencionan los cambios realizados respecto a los indicadores de las fichas de los programas y, tampoco aparecen con su denominación completa la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, la Orden de 24 de febrero de 2022 ni la Orden de 10 de junio de 2022 (denominación y órgano competente para dictarla).

- En cuanto al trámite de información pública, cuyas observaciones debían recibirse directamente en el centro directivo a través de su correo electrónico genérico según lo indicado en la Resolución por la que se acuerda someter el proyecto a información pública, no consta expresamente en el informe de valoración referencia alguna a si se han recibido o no alegaciones en virtud de este trámite y, en caso de haberse recibido, valoración de las mismas.

#### **CUARTA.- OBSERVACIONES**

##### **A. Cuestiones preliminares:**

El presente informe se realiza sobre los siguientes textos:

- Proyecto de estrategia: versión con enmiendas y tachaduras, así como la versión en limpio, recibidas con fecha 22 de diciembre de 2023.
- Borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la estrategia: de fecha 22 de diciembre de 2023, última que consta en el expediente.

Por otra parte, se reseña que durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo, en el Portal de la Transparencia en los términos previstos en el artículo 12 la *Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía*, en la siguiente dirección web (url):

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/409318.html>

##### **B. Observaciones al proyecto de estrategia:**

Según lo dispuesto en el punto Tercero del Acuerdo de 9 de febrero de 2021, en cuanto al contenido mínimo del proyecto, lo relativo a la letra “e) Una organización o sistema para la gestión de la Estrategia que determine o distribuya las responsabilidades en su formulación y ejecución”, no se ha podido constatar literalmente; se considera que, en términos generales, el contenido requerido se encuentra incluido en el proyecto en los puntos 2 (Gobernanza de la formulación estratégica) y 10.1 (Órganos de seguimiento y evaluación).

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO		25/12/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJA2NUZ9RX645XLGP4F7QCBAUNN4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Respecto a la materia de infancia, como se ha mencionado con anterioridad, el órgano directivo impulsor de la misma presentó Memoria de evaluación del nivel de afección a los menores de edad, con fecha 19 de febrero de 2023, según lo recogido en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, en el que manifestaba que la aprobación de la presente estrategia “no repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia”. Previamente a dicho Informe, el órgano directivo pone de manifiesto que convocó a la Dirección General de Infancia a la reunión del Comité Directivo prevista para el 28 de octubre de 2021 con el objeto de que prestara su colaboración e implicación en la elaboración del proyecto de estrategia, respondiendo dicha Dirección General vía correo electrónico que “la Dirección General no participará en la elaboración de la estrategia, dado que no está en el ámbito de su competencia”.

No se realizan observaciones adicionales al texto, más allá de lo indicado en los apartados anteriores de este informe.

### CONCLUSIÓN

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, y habiéndose cumplido en el expediente con carácter general los trámites procedimentales legalmente previstos, se informa favorablemente el texto del proyecto de “I Estrategia de de atención a personas sin hogar en Andalucía 2023-2026”, con las observaciones indicadas, salvo mejor criterio jurídico o técnico.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO		25/12/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJA2NUZ9RX645XLGP4F7QCBAUNN4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	